

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel, 1916

Viernes 10 de Julio de 1953

Núm. 153

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Diego García Díez, vecino de Cándana, se ha presentado en esta Jefatura el día 29 del mes de Abril a las trece horas y veinticinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de 120 pertenencias, llamado «Evangalina», sito en el término de Cerullada, Ayuntamiento de Valde-lugueros.

Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más alto de la peña llamada de las Cuchariechas, y desde él se medirán sucesivamente: 600 metros al Sur y se colocará la 1.^a estaca; 2.000 metros al Este y se colocará la 2.^a estaca; 600 metros al Norte y se colocará la 3.^a estaca; 2.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro con el punto de partida.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.859
León, 13 de Junio de 1953.—José Silvariño. 2252

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Santiago Herrero Crespo, vecino de Astorga, se ha presentado en esta Jefatura el día 13 del mes de Abril, a las doce horas, una solicitud de permiso de

investigación de plomo y otros, de 64 pertenencias, llamado «Esperanza», sito en el paraje Molino de Saceda, del término de Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.

Hace la designación de las citadas 64 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje de la puerta de entrada del molino de Saceda, sito en el paraje citado, término de Saceda, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera.

Desde punto de partida a 1.^a estaca, se medirá un metro rumbo Norte; desde 1.^a a 2.^a estaca se medirán 400 metros rumbo Este; desde 2.^a a 3.^a estaca se medirán 800 metros rumbo Sur; desde 3.^a a 4.^a estaca se medirán 800 metros rumbo Oeste; desde 4.^a a 5.^a estaca se medirán 800 metros rumbo Norte; desde 5.^a a 1.^a estaca se medirán 400 metros rumbo Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.851.
León, 11 de Junio de 1953.—José Silvariño. 2232

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día cinco del mes de Marzo a las diez horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de cobre y otros, de ochenta y ocho

pertenencias, llamado «Cobriza» sito en el paraje El Cembrio, del término de Curueña, Ayuntamiento de Riello, hace la designación de las citadas ochenta y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una galería antigua sita en el paraje de El Cembrio, en término de Curueña, ya mencionado, el mismo que sirvió para la demarcación de la concesión caducada «Premio al Destierro» n.º 9.442; de él en dirección Norte se medirán 350 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ella en dirección Oeste, se medirán 600 metros y se pondrá la estaca 1.^a; de ésta 100 metros Sur, la 2.^a; de ella 200 m. Oeste, se fijará la estaca 3.^a; de ésta 100 m. Sur, la estaca 4.^a; de ella 100 m. al Oeste, se pondrá la estaca 5.^a; de ella 400 metros Sur, se fijará la estaca 6.^a; de ella 1.300 metros al Este, se pondrá la estaca 7.^a; de ella 100 metros Norte, se fijará la estaca 8.^a; de ella 200 m. Este, se pondrá la estaca 9.^a; de ella 100 m. Norte, se fijará la estaca 10.^a; de ésta 100 m. Este, se pondrá la estaca 11; de ella 400 m. Norte, se fijará la estaca 12, y de ésta con 700 metros al Oeste, se llegará a la estaca Auxiliar.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.831.
León, 9 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 2224

DISTRITO MINERO DE LEON

PERMISO DE INVESTIGACION

El Ministerio de Industria, ha otorgado los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE	Mineral	Término municipal	Número de pertenencias	CONCESIONARIO	Fecha de otorgamiento
11.516	Laurita	Carbón	Castropodame	450	Misael León Muñiz	16-5-1953.
11.560	Tío León	Caolín	Santa María de Ordás	96	Ramón Ramos Ramos	16-5-1953.
11.594	Número 5	Carbón	Páramo del Sil	141	Antracitas de Fabero, S. A.	16-5-1953.
11.601	Vivaldi II	Hierro	Molinaseca	95	César Manuel Garnelo Luna	13-6-1953.
11.602	Vivaldi III	Idem	Idem	64	Idem	13-6-1953.
11.603	Vivaldi IV	Idem	Idem	172	Idem	13-6-1953.
11.623	Sofía Victoria	Wolfram y otros	Ponferrada	31	Jesús de Onaindi Reyero	13-6-1953.
11.627	Santo Tirso	Hierro y otros	Villagatón	72	Angel Cabezas García	13-6-1953.
11.628	Dos Amigos	Schellita y otros	Ponferrada	28	Bonifacio Fernández Corral	13-6-1953.
11.668	Ampliación a Jesús.	Hierro	Luyego y Lucillo	36	José Perandones Cordero	13-6-1953.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL.
León, 25 de Junio de 1953. — P. El Ingeniero Jefe, José Silvariano.

Delegación provincial de Trabajo

FABRICAS AZUCARERAS Y DE ALCOHOLES DE MELAZA

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en circular n.º 193 de 20 de Junio, me dice lo siguiente:

Habiendo surgido dudas con respecto a la interpretación que debe darse al Art. 3.º de la Orden de 26 de Junio de 1950, que adiciona un párrafo al Art. 20 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y de Alcoholes de Melaza de 30 de Noviembre de 1946, estableciendo que en clase de auxiliares de oficina, un 50 por 100 serán de 1.ª y el 50 por 100 restante de 2.ª, según la antigüedad al servicio de la Empresa, en relación con la forma de computarse esta antigüedad para los ascensos, si ha de ser en el empleo inferior, o sea de auxiliar de 2.ª, o, por el contrario, la total al servicio de la empresa, sin distinción de categoría.

Esta Dirección General, haciendo uso de la competencia que le confiere el n.º 2.º de la Orden aprobatoria de la citada Reglamentación de Trabajo, ha acordado aclarar que para el ascenso de los auxiliares de oficina de 2.ª a auxiliares de oficina de 1.ª, la antigüedad al servicio de la empresa debe entenderse limitada a la que corresponde al tiempo de funciones prestadas en su categoría profesional.

León, 3 de Julio de 1953.—El Delegado, Jesús Zaera León. 2502

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Septiembre de 1953

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Septiembre de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.
- 2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, n.º 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Julio corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 1 de Julio de 1953.—El Director Provincial, José M.ª M. Lareda. 2492

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Alonso Vázquez, mayor de edad, con residencia en León, calle de José Antonio, número 1, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de residuos carbonosos en el río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón (León).

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, se ha publicado la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25 de Abril de 1952 y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, a los efectos de presentación de Proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario suscrito por el Facultativo de Minas

D. J. Vicente en 2 de Abril de 1952, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber sido hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el Proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia anteriormente mencionada y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación suscrita por D. Matías Ruiz Chiclana oponiéndose a la concesión solicitada por pretenderse aprovechar aguas abajo a partir del puente 3 del ferrocarril, que pertenecen al reclamante, cuya concesión, que comprende hasta 200 metros aguas abajo del referido puente número 3 del ferrocarril, fué otorgada a D. Julián Regueras García con fecha 25 de Febrero de 1947 y que le fué transferida por resolución fecha 10 de Enero de 1951.

Resultando que dado traslado de la anterior reclamación al peticionario la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Segunda Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del R. D. L. de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado con fecha 5 de Junio de 1952, haciendo constar que el aprovechamiento que se solicita no afecta a los planes de dicho organismo.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto ha emitido su informe con la conformidad del Ilmo. Sr. Ingeniero Director-adjunto de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el Proyecto a la Jefatura de Minas de la provincia de León, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que emita el informe preceptivo, le devolvió informado con fecha 10 de Enero de 1953 en sentido favorable a la concesión y fijando las correspondientes condiciones.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vi-

gente Ley de aguas de 13 de Junio de 1927, reguladoras de esta materia, que la reclamación entiende debe ser desestimada, ya que, según se consigna en el informe del Ingeniero confrontador del Proyecto, en éste se sitúan las obras a unos mil cuatrocientos metros aguas abajo de las instalaciones del reclamante, por lo que no puede afectar en nada a dichas instalaciones, entendiéndose que son perfectamente compatibles uno y otro aprovechamiento de residuos carbonosos.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido ninguno de ellos ha formulado escrito alegatorio.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por D. Matías Ruiz Chiclana, toda vez que el Proyecto de la concesión solicitada por D. Amancio Alonso Vázquez sitúa las obras a unos 1.400 metros agua abajo de las instalaciones del reclamante, por lo que no puede afectar en nada a las mismas, y al final del tramo de dos kilómetros en que se le autorizó a la extracción de residuos carbonosos, sin carácter de exclusiva, por lo que son completamente compatibles los dos aprovechamientos.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto:

Otorgar la concesión solicitada por D. Amancio Alonso Vázquez, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. Amancio Alonso Vázquez para establecer en el río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón (León), en el tramo comprendido entre el puente número 3 del ferrocarril de León a Gijón, próximo al Kilómetro 34, y otro situado en el casco del pueblo que sirve de acceso a la Estación y pueblo de Los Barrios de Gordón, en una longitud de 750 metros, una instalación para la recogida y aprovechamiento de los residuos carbonosos procedentes de los

lavaderos de carbón existentes en Santa Lucía.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado por el peticionario, suscrito por el Facultativo de Minas D. J. Vicente con fecha 2 de Abril de 1952.

Tercera. Agua abajo del puente número 3 del ferrocarril de León a Gijón, se construirá una presa de piedras que dirigirá el agua a un canal de 8 metros de longitud, al final del cual se instalará una criba de clasificación, donde se recogerá la grancilla pasando los finos y menudos a dos canales de madera; al final de éstos se separarán los menudos y el agua con los finos pasará a unas balsas de decantación, devolviéndose el agua limpia al río.

Cuarta. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminarse en el de seis, a contar de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de León de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Quinta. En los lavaderos que producen los residuos podrán realizarse cuantas modificaciones deseen los propietarios o arrendatarios, llegando incluso a la suspensión de los mismos, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el concesionario del aprovechamiento de residuos.

Sexta. La instalación estará bajo la jurisdicción de la Jefatura de Minas de León, a la que el concesiona-

rio deberá remitir los partes estadísticos reglamentarios y dar cuenta de cualquier accidente que en ella ocurriera que no fuera leve, a los efectos oportunos.

Séptima. Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con las explotaciones de las mismas, tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público como en los particulares de cualquier índole. Por tanto, caso de producirse tales perjuicios, quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Octava. Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Novena. Esta autorización se concede por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, concediéndose asimismo salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo ser anulada por la Administración en cualquier momento si lo estima conveniente para el interés general.

Décima. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento.

Undécima. El concesionario queda obligado al pago del canon, revisable en el transcurso del tiempo

que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras de esta clase ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

Duodécima. El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria nacional.

Décimo tercera. La caducidad de esta Concesión se producirá por incumplimiento de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas (157,00), según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, podrán entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de QUINDE DIAS que señala el carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 25 de Junio de 1953.—
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

2472

Núm. 784.—509,85 ptas.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Examen del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedado enfermos
Fiebre Aftosa	León	Valverde de la Virgen	Bovina	14	14				
Idem	Idem	S. Andrés del Rabanedo	Idem	14	14				
Idem	Valencia Don Juan	Villanueva Manzanas	Idem	12	12				
Idem	León	Mansilla Mayor	Idem	8	8				6
Idem	La Vecilla	Pola de Gordón	Idem	8			2		16
Idem	León	Rioseco de Tapia	Idem		16				3
Idem	Murias de Paredes	Soto y Amio	Idem		3				1
Idem	Valencia Don Juan	Valverde Enrique	Idem		1				11
Idem	León	Cuadros	Idem		11				14
Idem	Sahagún	Cubillas de Rueda	Idem		14				110
Viruela Ovína	Valencia Don Juan	Valderas	Ovína		115				

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Carrocera.....	280	Bovina...	Fiebre Aftosa.....	Vac. Beca.....	»	»	Bueno.....	Voluntaria.
Turcia.....	14	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villares.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Benavides.....	12	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villarejo de Orbigo.....	62	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Garrafe.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villaquilambre.....	260	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Villagatón.....	200	Porcino..	Mal Rojo.....	Idem Ovejero..	»	»	Idem.....	Idem.
Quintana del Castillo.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Turcia.....	152	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Benavides.....	105	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Idem.....	.00	Aviar....	Peste Aviar.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.
Hospital de Orbigo.....	8	Canina..	Rabia.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.

RESUMEN

Fiebre Aftosa.....	698
Mal Rojo.....	497
Peste Aviar.....	310
Rabia.....	8

León, 5 de Mayo de 1953.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

1986

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.—«Sentencia: En la ciudad de León a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el Sr. don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos rústicos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Alberto Alonso Manrique, mayor de edad, soltero, Médico y vecino de Astorga, representado por el Procurador don José Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado don Daniel Alonso Rodríguez, y de otra, como demandada doña María Cachón Contero, casada con don Felipe Garrote-Alvaredo, Capitán de la Guardia Civil, vecinos de Coca, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico, no habiéndose personado en autos los demandados y».

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto Alonso Manrique, contra doña María Cachón Contero y su marido don Felipe Garrote Alvaredo, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento rústico respecto a las fincas a prado denominadas «Los Mancebos», el «Cuco o la Cerrada» y del «Corazón», al término de Navetejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, de la que es propietario el primero y arrendatarios los segundos, decretando el desahucio de las mismas para estos últimos y apercibiéndoles de ser lanzados si no lo desalojan y dejan a la libre disposición del actor en el plazo legal. Todo ello con expresa condena de costas a los demandados de mérito. Por la rebeldía de estos últimos, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Martínez Burgos.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados doña María Cachón Contero y su esposo don Felipe Garrote Alvaredo, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a veintisiete de

Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Valentín Fernández.
2433 Núm. 785.—122,10 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia d Ponferrada.

Doy fe: Que en el proceso a que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Sr. D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de este partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos sobre tercera de dominio, a instancia de doña Vicenta García Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de Cobrana, contra doña María Engracia Fernández González, mayor de edad, viuda, vecina de Ponferrada, y contra D. Emilio Alvarez Alvarez, D.^a Luisa Alvarez Cuellas y D. Antonio García Alvarez, mayores de edad y vecinos de Cobrana, promovida en procedimiento de apremio seguido a instancia de doña María Engracia Fernández González contra los demandados, estando defendida la actora por el Letrado don Bienvenido Alvarez Martinez y posteriormente por el Letrado D. Rogelio Courel González y representada por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales, y habiéndose personado únicamente la demandada D.^a María Engracia Fernández González, defendida por el Letrado don Telmo Barrios Tronocoso y representada por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, siguiéndose los autos en rebeldía de los demás demandados.—Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales en representación de D.^a Vicenta García Alvarez, contra D.^a María Engracia Fernández González, D.^a María Luisa Alvarez Cuellas, D. Emilio Alvarez Alvarez y D. Antonio García Alvarez, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercera de dominio ejercitada por la primera, sin hacer especial imposición de costas. Notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la rebeldía de los demandados D.^a María Luisa Alvarez Cuellas, D. Emilio Alvarez Alvarez y D. Antonio García Alvarez, si dentro de quinto día no se pidiera su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes publicán-

dolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido este testimonio en Ponferrada, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Fidel Gómez.

2477

Núm. 793.—123,75 ptas.

Juzgado municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 139 de 1953, y de que se hará mérito, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a once de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Visto por el señor Juez municipal número uno de esta capital D. Fernando Domínguez Berrueta y Carrafa, el presente proceso de cognición; seguido entre partes, de la una como demandante don Juan Burón González, mayor de edad, casado, vecino del Valle de Mansilla y de la otra, como demandado D. Clemente Fuertes Fernández, mayor de edad, como representante legal de Maderas Helius S. L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Manuel Vila Real, en representación de D. Juan Burón González, contra D. Clemente Fuertes González, como representante legal de Maderas Helius S. L., condeno al demandado a que, firme que sea esta sentencia pague al actor la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas, ratificando el embargo preventivo practicado, imponiendo a dicho demandado las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, si no se pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado. Lo anteriormente inserto, concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Velasco.

2374

Núm. 787.—56,10 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa de La Vecilla, en providencia recaída en el juicio de faltas número 46153, sobre estafa, causada a Aniceto Fernández Zapico, por Manuel Luis Demetrio y Claro Gómez Martínez, por la presente se cita a los expresados Manuel Luis Demetrio y Claro Gómez Martínez, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado Comarcal el día veintiocho

de los corrientes, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de que ya se hizo mérito, advirtiéndoles de que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse, parándoles en otro caso el consiguiente perjuicio.

Y para que sirva de citación en legal forma a los ya mencionados, cuyo domicilio se ignora, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que expido en La Vecilla, a 6 de Julio de 1953.—La Secretario, Alicia Miranda.

2511

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de San Bartolomé, de los pueblos de La Mala de la Vérbula y Valdepiélagos

Se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Curueño mediante el puerto o presa de Piélagos Calvo, a Junta General que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Valdepiélagos, a las diez horas, del día 16 de Agosto próximo, con objeto de examinar proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

Valdepiélagos, 6 de Julio de 1953.—El Secretario, Emiliano Fernández.
2500 Núm. 791.—28,05 ptas.

Comunidad de Regantes de San Isidro, de los pueblos de La Cándana, Paradesivil y Sopena de Curueño

Se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Curueño mediante los puertos o presas de El Caño, Los Molinos, La Rionda, La Pedrosa, La Granja y La Llamosa, a Junta General que tendrá lugar en la Casa-Escuela de Sopena de Curueño, a las diez horas, del día 15 de Agosto próximo, con objeto de examinar proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

Sopena de Curueño, a 6 de Julio de 1953.—El Presidente, (ilegible).
2499 Núm. 792.—29,70 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —

tivó Sr. Villán Cantero, por sus trabajos en la inspección técnica y contable del Servicio de Contribuciones hasta el 31 del pasado Diciembre.

Desestimar petición de D. Antonio Joaquín Alvarez, de concepción de un carri-coche o subvención para su adquisición, debiendo recurrir al Ayuntamiento correspondiente.

Desestimar instancia de D. Ángel García Pérez, solicitando un aparato de garganta para poder hablar, debiendo acudir igualmente al respectivo Ayuntamiento.

Conceder ayuda económica para gastos de enfermedad a un Caminero provincial y dos Ordenanzas de la Corporación.

Dejar sobre la mesa, para una próxima sesión, cuenta del camino vecinal de Maraña, por hallarse pendientes de concretar algunos datos.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos establecimientos benéficos en el pasado mes de Diciembre.

Aprobar informe del Negociado de Beneficencia, sobre abono de estancias en establecimientos Psiquiátricos, eximiendo a los Ayuntamientos de la provincia de las causadas por los dementes pobres de sus Municipios a partir de 1.º de Enero de 1952, de conformidad a la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Noviembre de 1951.

Conceder excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, al Jefe de Contabilidad D. Luis de la Viña Zuloaga.

Designar al especialista Sr. Santos de Cossío para el reconocimiento de un Cajista de la Imprenta Provincial y de ratificarse el diagnóstico emitido por el Médico de la Beneficencia provincial, se tramite el expediente para su jubilación por padecer tuberculosis pulmonar.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales Sr. Rey Pravio, y Ayudantes de la misma señores del Río y Maceda, contra acuerdo de la Corporación de 26 de Octubre de 1951, por el que se prohíbe al personal facultativo de la expresada Sección, realizar proyectos para particulares o Ayuntamientos, cuando hayan de ser aprobados o realizados por la Diputación, de conformidad a las RR. OO. de 28 de Noviembre de 1923 y 24 de Enero de 1924.

Fijar en 300 pesetas mensuales la gratificación por casa-habitación del Capellán Administrador de la Residencia Provincial de Huérfanos de Astorga.

Aprobar bases y programa para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Educador de Niños de la citada Residencia.

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1952



Diputación provincial

Corporación Provincial

Extracto del acta de las sesiones celebradas durante el año de 1952

Sesión del día 25 de Enero de 1952

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Cañas del Río, con asistencia de los señores del Río Alonso, Vicepresidente, y Diputados Ureña de Delás, Serrano Serrano, Sáenz de Miera Delgado García Moliner, Fernández Valladares, Fernández Luengo, Terrón Librán, Mateos Fernández, Serrano de Pablo, Seoánez Pérez e Hidalgo Alvarez, e Interventor Sr. Díez Navarro, actuando de Secretario el Oficial Mayor Leirado de la Corporación, Sr. Roa Rico.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre último y la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo y que ambos se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las cuentas de Depositaria de las operaciones de ingresos y gastos en el 4.º trimestre del ejercicio de 1951 de los puestos ordinario, especial y extraordinarios de la Corporación y la correspondiente al tercer trimestre de dicho ejercicio del extra-ordinario para la construcción de la Residencia provincial de Niños, y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar propuesta de gratificación a los funcionarios adscritos a Intervención, por la labor extraordinaria realizada durante el pasado año de 1951.

Conceder la gratificación de 2.750 pesetas al Oficial administra-